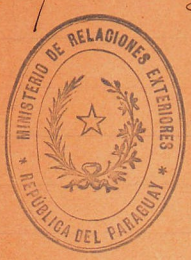
Asunción, Febrero 11 de 1891.

Anotado



En vista de la nota del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina á la Legación de la República en Buenos Aires, de Diciembre último, en la que se comunica que el Gobierno Argentino por razones de falta de reciprocidad en otros países donde tiene representación diplomática, había resuelto abolir la costumbre de enarbolar la bandera nacional en los edificios públicos, tanto en los aniversarios que festejan las Naciones que tienen allí sus representantes, cuanto en los de duelo por el fallecimiento de Soberanos ó gobernantes y debiendo mantener el principio de reciprocidad en las relaciones internacionales

El Presidente de la República

Decreta:

Art. 1º Desde el dia 12 del presente mes de Febrero dejará de seguirse la práctica observada de enarbolar la Bandera Nacional en los aniversarios que festejan las Naciones extranjeras ó por

causa de duda en las mismas.

Art.º 2.º Comuníquese, al Cuerpo Diplomático, publíquese y dése al Registro Oficial.

Gonzalez

Secy. Acting